La Tebaida Quindío, 10 de abril 2025

Señor:
GUILLERMO ARMANDO GOMEZ SALDARRIAGA
Secretario de Gobierno Municipal
La Tebaida – Quindío

ASUNTO: Designación de supervisión Convenio de Asociación Nº 003 de 2025

De conformidad con el pliego de condiciones y el Convenio de Asociación **Nº 003 de 2025,** le informo que ha sido designado como supervisor del mencionado convenio.

A continuación, se relaciona la información del acuerdo contractual:

ESAL: FUNDACIÓN TIZU NIT. 900305221-6 **Representante legal:** MARIA FABIOLA MOTATO LADINO	
OBJETO DEL CONTRATO	
"AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL MUNICIPIO DE LA TEBAIDA QUINDÍO Y UNA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA LA OPERACIÓN DEL CENTRO VIDA DEL MUNICIPIO DE LA TEBAIDA QUE CONTRIBUYA EN BRINDAR UNA ATENCIÓN INTEGRAL Y MEJORAR LA CALIDAD DE VIDA DE LOS ADULTOS MAYORES BENEFICIADOS EN CUMPLIMIENTO A LA LEY 1276 DE 2009"	
VALOR Y FORMA DE PAGO: DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS MCTE **($243.800.000)**	El valor del presente convenio asciende a la suma de **DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS MCTE ($243.800.000).** El Municipio de La Tebaida cancelará el valor del contrato mediante pagos proporcionales mensuales, contados a partir de la suscripción del acta de inicio y hasta agotar el monto disponible; el pago se realizará por **cada adulto mayor atendido**, previa presentación del informe respectivo de ejecución del convenio anexando además de las evidencias y/o facturas, acompañada de la certificación donde conste el cumplimiento total del convenio, expedida por el supervisor del mismo y de la certificación que acredite el pago por parte del contratista de las obligaciones al Sistema General de Seguridad Social (salud, pensiones y riesgos laborales) así como de los aportes parafiscales (en caso de estar obligado a ello), conforme al artículo 182 de. la ley 100 de 1993, la ley 789 de 2002, el decreto 1703 de agosto 2 de 2002, las leyes 797 y 828 de 2003 y el decreto 510 de 2003, so pena de hacerse acreedor a las sanciones establecidas en la misma

PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del Convenio de Asociación, será de **106** días, contados desde la suscripción del acta de inicio. Dicha acta de inicio se suscribirá una vez se hayan cumplido los requisitos de perfeccionamiento y ejecución para el Convenio de Asociación, siendo estos los postulados del Articulo 41 incisos 1 y 2 de la Ley 80 del año 1.993. En todo caso, el plazo no excederá la vigencia 2025

Acepto,

GUILLERMO ARMANDO GOMEZ SALDARRIAGA
Supervisor